

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

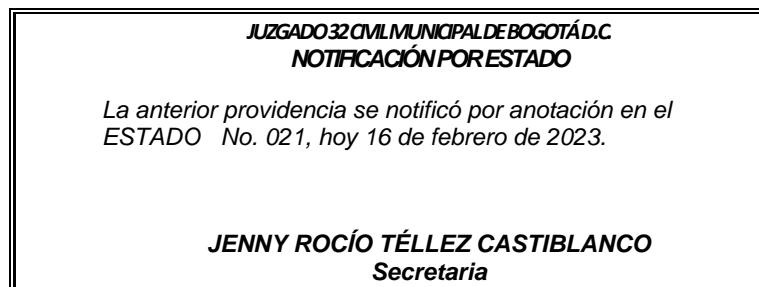
Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220095900**.

Frente a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada el Despacho niega tal pedimento, en atención a que la causal de devolución de la comunicación no se enmarca dentro de los supuestos de hecho del numeral 4° del artículo 291 del C. G. del P., por lo que deberá intentarse nuevamente la intimación un día no hábil; así mismo, se pone de presente que al existir número celular, se deberá intentar la notificación a través de dicho medio.

Finalmente, se requiere al extremo actor, a fin que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de mandamiento de pago, y allegue el original del título valor base de recaudo a las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez



Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867ca221598cfcc66f606f8648093d711a44081145bdf228acb86e9f9a663d115**
Documento generado en 15/02/2023 01:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>